

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señora Juez le informo que el día 2 de diciembre de 2021 a las a las 1:33 p.m., se radicó en la oficina de Apoyo Judicial a través de correo electrónico la presente demanda, que fue remitida desde la dirección electrónica duqueecheverry@unce.net.co. A Despacho para proveer.

Medellín, 27 de enero de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Veintisiete de enero de dos mil veintidós

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Proceso</b>    | VERBAL   |
| <b>Demandante</b> | CARLOS MAURICIO DUQUE FRANCO   |
| <b>Demandado</b>  | JG BIENES RAICES S.A.S.<br>OFICINA DE DISEÑO CALCULOS Y<br>CONSTRUCCIONES S.A.S. -ODICCO S.A.S.- |
| <b>Radicado</b>   | 05 001 40 03 <b>007 2021 01360 00</b>  |
| <b>Asunto</b>     | INADMITE DEMANDA   |

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión la parte demandante:

- 1.** Deberá aclarar los hechos 4 y 5 de la demanda, en el sentido de indicar con cuál de las sociedades demandadas se suscribió el contrato de suministro de ventanería, puertas y cerrajería.
- 2.** Deberá aclarar el hecho 4 en el sentido de indicar qué tipo de relación laboral tenía el demandante con las demandadas y especificar claramente si dicha relación era con ambas o solo una de ellas.
- 3.** Deberá aclarar en qué calidad se suscribió el contrato de suministro por parte del señor CARLOS MAURICIO DUQUE FRANCO, es decir, como empleado del contratante o en calidad de contratista independiente.

**4.** Deberá adicionar un hecho en la demanda, donde se especifique todos los extremos de la relación contractual, indicando de manera clara, la fecha del contrato de suministro, la(s) parte(s) contratante(s) y contratado, las obligaciones de cada una de las partes y cuáles fueron las cumplidas por la parte demandante e indicar si a la fecha el contrato sigue vigente.

**5.** Deberá adicionar una pretensión a la demanda, en el sentido de solicitar la declaratoria de la existencia del contrato de mandato.

**6.** Deberá consignar la dirección física de notificación de la sociedad demanda de conformidad a la información de notificación judicial contenida en el certificado de existencia y representación de la misma.

**7.** Deberá aportar el documento consistente en el mensaje de datos a través del cual el demandante otorgó poder, el cual deberá ser aportado de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o allegar el poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del CGP esto que deberá tener la presentación personal del poderdante, toda vez, que no fue aportado con la demanda, de la forma que se allegue el poder, este deberá contener el nombre de las partes y el tipo de acción que se pretende iniciar en contra de la sociedad demandada.

**8.** Deberá aportar el certificado de existencia y representación de las sociedades demandadas actualizado, toda vez, que no fueron aportados con la demanda.

**9.** A pesar que no se tienen como causales de inadmisión la que enunciaran a continuación y por lo tanto no darán lugar a rechazo, sin perjuicio de lo que se decida al momento de decretar pruebas, en aras a la economía procesal y en busca de la verdad real, la apoderada de la parte actora: **i)** Adecuará el acápite de solicitud de prueba testimonial enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, de conformidad con lo señalado por el artículo 212 del Código General del Proceso.

**10.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo que el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expuestas.

**SEGUNDO:** Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 013 (E)** Hoy **28 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fc552a5fa269207ad05139f51ef5d45c927f8e462161d0a0c051580299997b**

Documento generado en 27/01/2022 11:54:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>